

Bilbao, 15 de febrero de 2021

Estimada empresa asociada,

Ha sido publicado BOPV el **DECRETO 7/2021, de 12 de febrero, del Lehendakari, de cuarta modificación del Decreto 44/2020, de 10 de diciembre, de refundición en un único texto y actualización de medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.**

**NORMATIVA:** <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2021/02/2100827a.pdf>

**ENTRADA EN VIGOR:** El presente Decreto surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día **15 de febrero de 2021.**

## **LIMITACIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI**

Queda limitada la entrada y salida de personas de cada término del municipio en que tengan fijada su residencia, con las excepciones generales o particulares recogidas en este artículo, **permitiéndose en todo caso la movilidad entre municipios colindantes de tránsito habitual, cualquiera que sea su Territorio Histórico, para la realización de actividades socio económicas** y deportivas, o de actividad física al aire libre.

Por otra parte, **la movilidad** a otro término municipal de la Comunidad Autónoma de Euskadi distinto al de residencia, **incluidos a los que no son colindantes, está permitida en todo caso para los entrenamientos y competiciones deportivas** de los equipos inmersos en competición **profesional o semi-profesional, independientemente de la tasa de incidencia** acumulada de casos COVID-19 en los últimos 14 días.

También, por último, **está permitida la movilidad** a otro término municipal distinto al de residencia, aunque **no sea colindante, para las competiciones y entrenamientos del deporte federado, para los entrenamientos del deporte escolar, así como para cursos o actividades programadas en gimnasios, clubs deportivos o polideportivos**, siempre que en todos estos supuestos, **tanto el municipio de origen como el municipio de destino dispongan de una Tasa de Incidencia Acumulada** de casos positivos por COVID-19 en los últimos 14 días **inferior a 500 por cada 100.000 habitantes.**

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.